

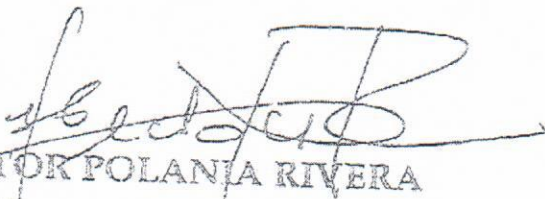
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE
COLABORACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA N° 031 ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "MAESTRÍA EN BIOLOGÍA VEGETAL"

Entre los suscritos a saber: HÉCTOR POLANIA RIVERA, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.463.803 expedida en Montenegro, quien obra en nombre y representación legal de la Universidad del Quindío, en su calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior de La Universidad del Quindío según Acuerdo N° 011 del 11 de marzo de 1998, y prorrogado su periodo por medio de Acuerdo N° 038 del 4 de agosto de 1999; ente universitario autónomo del orden departamental; CARLOS ENRIQUE RUIZ, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.320.273 expedida en Manizales - Caldas, nombrado Rector por el Consejo Superior Universitario por Resolución N° 006 del 9 de febrero de 2001, quien obra en nombre y representación legal de la Universidad de Caldas, creada mediante Ordenanza N° 06 del 24 de mayo de 1943, nacionalizada mediante la Ley 34 de 1967 y por mandato legal convertida en ente autónomo universitario, y LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ, vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.059.486 expedida en Pereira - Risaralda, nombrado Rector por el Consejo Superior Universitario por Resolución N° 03 del 27 de octubre de 1999 y como tal actúa en nombre y representación legal de la Universidad Tecnológica de Pereira, ente autónomo universitario del orden nacional; hemos acordado en suscribir el presente convenio interinstitucional específico de colaboración técnica y científica, que se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Ofrecer de manera conjunta un programa de Maestría en Biología Vegetal, con modalidad presencial y que se desarrollará en las tres Universidades. PARÁGRAFO: La publicidad y el ofrecimiento del Programa en mención sólo podrá iniciarse una vez se haya asignado el código respectivo por el Icfes. CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: El programa que se ofrece tendrá una duración de cuatro (4) semestres académicos. CLÁUSULA TERCERA. AREA DE ESTUDIO: El Programa tendrá influencia a nivel del territorio colombiano, en especial para contribuir a estudios de la Flora Regional Andina y Flora de Colombia. CLÁUSULA CUARTA. METODOLOGIA: La metodología a seguir será mediante un proceso investigativo que articule las líneas de investigación del área botánica de las tres instituciones y consolide sus grupos. CLÁUSULA QUINTA. ORIENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El Programa, dado que tiene como filosofía la administración de un saber específico será orientado y administrado por un DIRECTOR con el apoyo de un COMITÉ INTERINSTITUCIONAL. CLÁUSULA SEXTA. EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: El Comité

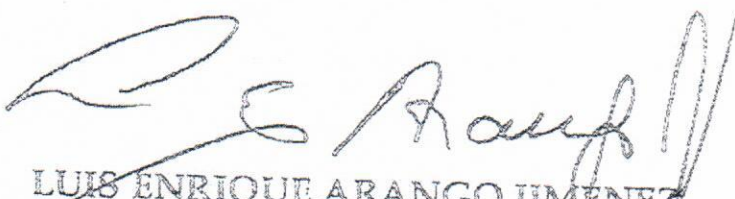
Interinstitucional será mixto, estará conformado por los coordinadores académicos designados en cada Institución para la Maestría, un representante de los estudiantes, el director y los vicerrectores académicos o sus delegados (en el caso de la Universidad de Caldas será el Director(a) de postgrados). El estudiante y los vicerrectores serán citados a reunión cuando las circunstancias lo ameriten. Sus funciones serán las siguientes: a) Determinar las políticas, el manejo académico, el plan curricular, b) Definir el calendario académico, c) Realizar las convocatorias de admisión, d) Manejar los aspectos presupuestales, e) Fijar el costo de la matrícula y f) Definir como última instancia la solución de cualquier aspecto problemático al interior del Programa o de algún aspecto no contemplado estatutariamente. **CLÁUSULA SEPTIMA. EL DIRECTOR:** Será designado uno de los coordinadores de cada institución. Sus funciones serán las siguientes: a) Representar y dirigir el Programa y b) Administrar los asuntos académicos, curriculares y presupuestales del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. DIRECCIÓN DE LA MAESTRÍA:** Será rotativa para cada cohorte y deben participar en la dirección las tres universidades vinculadas al programa, su costo será asumido por cada Institución en el momento que le corresponda. La primera Dirección la hará el representante de la Universidad del Quindío, la segunda el de la UNIVERSIDAD Tecnológica de Pereira -UTP- y posteriormente el de la Universidad de Caldas, para las siguientes cohortes se repetirá la misma secuencia. **CLÁUSULA NOVENA. TÍTULO:** El título que ofrece el programa es "Magíster en Ciencias - Biología Vegetal" será otorgado de forma conjunta por las tres universidades. **CLÁUSULA DECIMA. MATRICULAS Y ADMISIÓN:** La Universidad del Quindío será la encargada de hacer las matrículas y la admisión de los estudiantes, los que se registrarán por el reglamento estudiantil de dicha Universidad. **PARAGRAFO:** Los casos particulares serán tratados por el Comité Interinstitucional. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MANEJO FINANCIERO:** La Universidad del Quindío será la encargada de administrar el presupuesto del programa. Las liquidaciones se realizarán para cada cohorte y las distribuciones de excedentes o pérdidas, en caso de que las hubiere, será por partes iguales. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. COSTO DE LA MATRICULA:** El costo de la matrícula será de seis salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONVOCATORIA:** Las convocatorias serán realizadas de forma conjunta por las tres instituciones, se harán cada dos (2) años a menos que el Comité Interinstitucional, de acuerdo con las dinámicas del programa las modifique. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS:** El programa se registró por: La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Decreto 916 del 22 de mayo de 2001 del Ministerio de Educación Nacional, y el Acuerdo N° 031 del 8 de junio de 2001 del Consejo Superior de la Universidad del Quindío. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. FACULTADES:** La Maestría queda adscrita en las universidades, a

las siguientes facultades: En la Universidad del Quindío a la Facultad de Ciencias Básicas, en la Universidad Tecnológica de Pereira a la Facultad de Ciencias Ambientales y en la de Universidad de Caldas a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESPALDO:** Cada Universidad asume la financiación de sus grupos de investigación que participaran en la Maestría, lo cual debe ser avalado para cada cohorte. Cada Universidad asumirá al menos tres medios tiempos como descarga o reconocimiento de labor académica para el funcionamiento del grupo de investigación que participa en la Maestría. Los costos directos serán asumidos por los ingresos de la Maestría. Cada Universidad garantizará el acceso a laboratorios, infraestructura, biblioteca, redes de información, aulas de clase, herbarios, jardines botánicos, bancos de germoplasma, viveros y reservas naturales.

Para constancia se firma, a los **24 OCT. 2001**


HECTOR POLANIA RIVERA
 Rector
 Universidad del Quindío


CARLOS ENRIQUE RUIZ RESTREPO
 Rector
 Universidad de Caldas


LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
 Rector
 Universidad Tecnológica de Pereira

